

DECRETO SUPREMO No. 139-2020-PCM: SE ESTABLECE LAS MEDIDAS QUE DEBE OBSERVAR LA CIUDADANÍA EN LA NUEVA CONVIVENCIA SOCIAL Y PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DE COVID-19, MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS No. 129-2020-PCM Y No. 135-2020-PCM

El 12 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial *El Peruano* el Decreto Supremo No. 139-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prórroga del estado de emergencia nacional a consecuencia del COVID-19.

Entre las disposiciones de este Decreto Supremo, podemos mencionar las siguientes:

- Se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en las provincias y departamentos que son señaladas a continuación:

CUARENTENA FOCALIZADA	
DEPARTAMENTOS	PROVINCIAS
AREQUIPA	TODAS
HUÁNUCO	TODAS
ICA	TODAS
JUNÍN	TODAS
MADRE DE DIOS	TODAS
SAN MARTÍN	TODAS
AMAZONAS	BAGUA
	CONDORCANQUI
	UTCUBAMBA
ANCASH	SANTA
	CASMA
	HUARAZ
APURIMAC	ABANCAY
	ANDAHUAYLAS
AYACUCHO	HUAMANGA
	HUANTA
CAJAMARCA	CAJAMARCA
	JAÉN
	SAN IGNACIO
	CUSCO
CUSCO	ANTA
	CANCHIS
	ESPINAR
	LA CONVENCION
	QUISPICANCHIS
	HUANCAVELICA
HUANCAVELICA	ANGARAES
	TAYACAJA
	VIRÚ
LA LIBERTAD	PACASMAYO

	CHEPÉN
	ASCOPE
LIMA	BARRANCA
	CAÑETE
	HUAURA
	HUARAL
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO
	ILO
PASCO	PASCO
PUNO	PUNO
	SAN ROMÁN
TACNA	TACNA

- En las provincias y departamentos mencionados en el cuadro previo solo está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia de este Decreto Supremo.
- Asimismo, se modifica el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo No. 116-2020-PCM, que dispone, entre otras cosas, que el día domingo la inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos a nivel nacional durante todo el día hasta las 4:00 horas del día siguiente.
- Por otro lado, se incorporó el numeral 3.5 al artículo 3 del mismo cuerpo normativo anteriormente mencionado, que, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, queda prohibido el uso de vehículos particulares, durante todo el día domingo, a nivel nacional.

Nuestro equipo de Derecho Público:



**Victor García
Toma**
Socio
vgarcia@bv.u.pe



**José
León**
Jefe de área
jleon@bv.u.pe



**Jorge
Bárcenas**
Asociado Senior
jbarcen@bv.u.pe



**Antonio
Caballero**
Asociado
acaballero@bv.u.pe